



Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO Ley 1849/2017)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2021-00012-00 (202100154 E.D.)
AFECTADO: **EDUARDO LEONARDO GONZALEZ PRECIADO Y OTROS.**
FISCALÍA: CUARENTA Y SIETE (47) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que para el día 14 de febrero del corriente año, este despacho fijó como fecha para escuchar en diligencia de declaración a los señores **ANDRES FELIPE PABON, SANTIAGO ANDRES BEDOYA SUAREZ y HENRY CELIS QUINTERO**, diligencias que no se llevaron a cabo debido a que el abogado **JOSÉ SANTIAGO MARÍN ARBOLEDA** apoderado de los afectados JHON FREDY CARRILLO NAVARRO y NELSON TORRES VALENCIA allegó memorial radicado el 12 de los cursantes¹, solicitando practicar de manera conjunta dichos testimonios en las fechas ya fijadas los días 6 y 13 de marzo de este año.

De otra parte, la abogada **ANA FENNEY OSPINA PEÑA** apoderada del señor SANTIAGO ANDRÉS BEDOYA SUÁREZ y de la sociedad CONTROL MAX, allegó memorial radicado el 12 de los cursantes² solicitando la reprogramación de las diligencias programadas para el día 13 de marzo del 2024, en razón a que le fijaron con anterioridad para esa fecha misma fecha una diligencia con el Tribunal Superior de Justicia y Paz de Bogotá

En consecuencia, este despacho dispone:

1.- Los testimonios de **HENRY CELIS QUINTERO y SANTIAGO ANDRES BEDOYA SUAREZ**, solicitados por el abogado **JOSÉ SANTIAGO MARÍN ARBOLEDA**, se escucharán conjuntamente el día 06 de marzo del cursante año, a las 10:00 y 10:30 de la mañana, respectivamente.

Los testimonios de **ANDRES FELIPE PABON LONDOÑO y LUISA MARIA VELEZ PULIDO**, se escucharán conjuntamente el día 20 de marzo del cursante año, a las 10:00 am y 11:30 de la mañana, respectivamente.

Dichas diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE. Con el propósito de facilitar la comparecencia de los testigos, se solicita la colaboración del apoderado **JOSÉ SANTIAGO MARÍN ARBOLEDA**, quien deberán tener presente que, para el adecuado desarrollo de la diligencia, los testigos deben contar con acceso a un equipo de cómputo, conexión a internet y encontrarse en un entorno libre de interferencias auditivas. Asimismo, se le deberá informar a los testigos que este juzgado les remitirá el enlace para la conexión a la diligencia a través de sus correos electrónicos el día anterior a la fecha programada.

De igual manera, en caso de que cualquier otro sujeto procesal manifieste su interés en participar en la mencionada diligencia virtual, se le requiere comunicar dicha intención con la debida antelación mediante el envío de un correo electrónico al siguiente correo del juzgado: jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. En dicho correo, el interesado deberá

¹ Documento Digitalizado 114

² Documento Digitalizado 113

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (CONTROL DEL LEGALIDAD)
RAD: 50001-3120-001-2021-00012-00 (2021-00154 E.D.)
AUTO IMPULSO PRUEBAS- Sustanciación



proporcionar su dirección de correo electrónico y número de contacto, con el propósito de facilitar el envío del enlace correspondiente para su conexión.

2.- Fijar como nueva fecha para la recepción de los testimonios de **YANETH EMILSE BEDOYA SUAREZ, RUBEN ADRIAN LONDOÑO BEDOYA, CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO, ANDRES FELIPE PABON LONDOÑO, JOSE QUINTERO SERNA, HAROLD HENRIQUE FLÓREZ MADERO y LUISA MARIA VELEZ PULIDO**, el día 20 de marzo de 2024, a las 8:30, 9:00, 9:30, 10:00, 10:30 11:00 y 11:30 de la mañana, respectivamente.

Dichas diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE. Con el propósito de facilitar la comparecencia de los testigos, se solicita la colaboración de los abogados **ANA FERNNEY PEÑA** y **JOSÉ SANTIAGO MARÍN ARBOLEDA**, quien deberá tener presente que, para el adecuado desarrollo de la diligencia, los testigos deben contar con acceso a un equipo de cómputo, conexión a internet y encontrarse en un entorno libre de interferencias auditivas. Asimismo, se le deberá informar a los testigos que este juzgado les remitirá el enlace para la conexión a la diligencia a través de sus correos electrónicos el día anterior a la fecha programada.

De igual manera, en caso de que cualquier otro sujeto procesal manifieste su interés en participar en la mencionada diligencia virtual, se le requiere comunicar dicha intención con la debida antelación mediante el envío de un correo electrónico al siguiente correo del juzgado: jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. En dicho correo, el interesado deberá proporcionar su dirección de correo electrónico y número de contacto, con el propósito de facilitar el envío del enlace correspondiente para su conexión.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT/FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [006 del DIECINUEVE \(19\) DE FEBRERO DE 2024](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito

Penal 1 De Extinción De Dominio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bf0abf327f36e52ccb98bcb1dd2c156f926e99de81b82c19387799bfb2f3ba**

Documento generado en 16/02/2024 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>